



CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL  
**DE CONCERTACIÓN**  
DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES

2025



GOBIERNO DEL QUINDÍO

CULTURA

**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
Gobernador Departamento del Quindío

**FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ**  
Secretario de Cultura Departamental

**BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA**  
Directora de Cultura, Arte y Patrimonio

**DIANA MILENA GIRALDO LIÉVANO**  
Jefe de Patrimonio y Arte

**MARTHA LUCÍA USAQUÉN DE BUITRAGO**  
**PAULA ANDREA OCAMPO GARATEJO**  
Delegadas por el Consejo Departamental de Cultura del Quindío.

## TABLA DE CONTENIDO

Contenido	
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	6
<b>1. GENERALIDADES</b> .....	7
1.1 ¿Qué es el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales? .....	7
1.2. Marco Normativo .....	8
1.3 PRINCIPIOS .....	10
1.4. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DE LA CONVOCATORIA 2025 .....	11
1.4.1. Puntajes adicionales:.....	11
1.4.2 Enfoque diferencial:.....	11
1.4.2.1 Criterios de Evaluación para Poblaciones Indígenas y Poblaciones Afrodescendientes (NARP) Negros, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros: .....	12
1.4.2.2 Criterios de Evaluación para Poblaciones Campesinas: .....	12
1.4.2.3 Criterios de Evaluación para Población con Diversidad Funcional o Personas con Discapacidad: .....	12
1.4.2.4 Criterios de Evaluación para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad: .....	13
1.4.2.5 Criterios de evaluación para la comunidad OSIGD: .....	13
1.4.2.6. Criterios de evaluación para las víctimas del conflicto:.....	13
1.4.3. Salas Acordadas de Programación Continua: .....	14
1.4.4. Aportes de cofinanciación en efectivo .....	15
1.4.5. Recomendaciones: .....	15
1.5. TIPOS DE PROYECTOS A APOYAR EN LA CONVOCATORIA.....	18
1.5.1. LÍNEA 1. Diversidad, Diálogo Cultural, Memoria y Patrimonio Cultural en el PCCC: .....	18
1.5.2. LÍNEA 2. Creación y Procesos Artísticos:.....	19
1.5.3 LÍNEA 3. Gobernanza Cultural: .....	20
1.5.4 LÍNEA 4. Apoyo a Procesos de Economía Cultural y Creativa: .....	20
1.6 Que NO apoya el Programa Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales:.....	21
1.7. Quienes pueden participar en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales 2025. ....	21
1.8. Quienes NO pueden participar en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales 2025. ....	22
1.9. Financiación del Programa Departamental de Concertación. ....	23
2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA .....	23



2.1. Fecha de Apertura.....	23
2.2. Fecha de Cierre .....	23
2.3. Número máximo de proyectos a presentar .....	23
2.4. Monto máximo de solicitud de apoyo por proyecto .....	24
2.5. Recepción de proyectos.....	24
2.6. Listado de documentos requeridos para la presentación del proyecto.....	25
2.6.1. Tabla N°1: Listado de documentos SUBSANABLES y NO SUBSANABLES para entidades del sector público y comunidades indígenas:.....	25
2.6.2. Tabla N°2: Listado de documentos SUBSANABLES y NO SUBSANABLES para organizaciones del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro ONG´S: 28	
2.7. Fechas de ejecución de los proyectos:.....	31
2.8. Causales de rechazo de los proyectos.....	31
2.9. Requisitos formales .....	33
2.10. Proceso de Evaluación y Selección.....	34
2.11. Etapas del proceso de Selección de los proyectos presentados.....	34
2.11.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. ....	36
2.11.2. Descripción de los criterios de evaluación: .....	37
2.11.2.1. Trayectoria Histórica de la Entidad y de la Actividad Cultural: .....	38
2.11.2.2. Claridad y Pertinencia:.....	39
2.11.2.3. Cobertura, Tiempo de ejecución, Alianzas e Innovación .....	40
2.11.4. Selección.....	41
2.11.5. Resultados .....	41
2.12. Documentos requeridos para proceso de contratación.....	42
3. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	42
3.1. Obligaciones de los participantes beneficiados .....	42
3.1.1 Presentación Festival de la Quindianidad .....	43
3.1.2. Suscripción y legalización.....	43
3.1.3 Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio: .....	43
3.1.4. Créditos al gobierno Departamental .....	44
3.1.5. Presentación de informes.....	45
3.2. Obligaciones de los jurados: .....	46
3.3. Acerca del presupuesto: .....	47
3.4. Inquietudes o vacíos:.....	47
3.5. Cuadro descuentos de ley vigencia 2025.....	47
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN. ....	48





<b>5. CRONOGRAMA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2025 .....</b>	<b>49</b>
<b>6. ANEXOS- FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.....</b>	<b>51</b>

## PRESENTACIÓN

La Gobernación del Quindío, consciente de la importancia que representa el fortalecimiento cultural de la región y teniendo en cuenta los avances alcanzados por el sector Cultura, creó en el año 2011 la Secretaría de Cultura Departamental para fortalecer el desarrollo de políticas culturales y apoyar la ejecución de eventos, actividades y producciones culturales de diverso orden que adelantan gestores, artistas y organizaciones culturales en pro de la conservación, protección, creación y divulgación de la cultura y el arte quindianos. Todo ello bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural, y en el espíritu de contribuir a la solidez institucional del sector y la generación de calidad de vida para los distintos actores sociales.

De conformidad con la Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023, se adoptó el **PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA “CULTURA PARA LA VIDA” 2024-2035**, el cual tiene como objetivo general: “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales en el Quindío, generando articulaciones al interior del Sistema Departamental de Cultura y de éste con otros campos del desarrollo para el fortalecimiento de la gestión cultural, de modo que se potencie el sector artístico y cultural”.

El Quindío es un departamento que se caracteriza por su gran riqueza ambiental y su diversidad cultural que se refleja en una variedad de manifestaciones y expresiones desde la cultura, el arte y el patrimonio. De conformidad con el Manual de Funciones del Departamento del Quindío, la misión de la Secretaría de Cultura es liderar el desarrollo artístico y cultural del Departamento, generando articulación con las políticas nacionales que contribuyan al fomento y promoción de nuestras expresiones artísticas, así como al reconocimiento, valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural, garantizando la participación ciudadana.

Desde el año 2016 el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura Departamental, abre anualmente la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales que permite, a artistas y gestores, el acceso a recursos públicos bajo un enfoque diferencial. Este año se lleva a cabo la décima versión de dicha Convocatoria, la cual cuenta para la presente vigencia con una asignación presupuestal de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.787.312.815)**, que serán distribuidos así: el 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten ganadores en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.429.850.252)**, y el 20% restante para la cofinanciación de los proyectos locales que, siendo beneficiarios de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2025 de MINCULTURA, no participen en la Convocatoria Departamental 2025. Para esta cofinanciación la asignación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$357.462.563)**.

Finalmente es grato anunciar que, en la presente vigencia, la presentación de los proyectos culturales a la Convocatoria de Concertación Departamental se hará de forma virtual a través

del correo electrónico [concertaciondepartamental2025@gmail.com](mailto:concertaciondepartamental2025@gmail.com) dispuesto por la Secretaría, en orden a facilitar la participación de los artistas, gestores y agentes del sector y contribuir a la disminución de la huella de carbono.

Esta convocatoria busca que las organizaciones culturales puedan acceder a los recursos del Estado para desarrollar sus proyectos culturales y procesos de creación en distintas áreas y modalidades: Festivales, encuentros artísticos y culturales; manifestaciones y portadores de saberes del patrimonio vivo, recuperación de memorias; artes escénicas, artes visuales y mediáticas, así como la cultura ciudadana y las relaciones con el entorno. La idea es apoyar y dar continuidad a procesos formativos, fomento, promoción y circulación de las artes, las culturas y los patrimonios y poner en marcha estrategias creativas productivas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los/las artistas y promotores culturales, y a la sostenibilidad de las artes, los oficios y los patrimonios. En ese sentido, extendemos un caluroso saludo a todas las organizaciones culturales del departamento que día a día trabajan por enaltecer las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, y presentamos con satisfacción la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, que busca fortalecer esos procesos artísticos y culturales en nuestro territorio.

Así mismo, el Departamento del Quindío a través de su Secretaría de Cultura, invita a todas las Alcaldías Municipales, autoridades de los Resguardos y comunidades indígenas (cabildos, asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas), a los Consejos comunitarios u organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras NARP, instituciones educativas públicas, personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado del departamento (asociaciones, fundaciones, corporaciones, entre otras), a participar en esta Convocatoria de Concertación Departamental a través de la postulación de sus proyectos para que, mediante un proceso democrático, amplio y participativo, impulsemos y hagamos visibles las propuestas culturales de interés común, que en nuestro territorio constituyen una importante herramienta de impacto social.

## 1. GENERALIDADES

### 1.1 ¿Qué es el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales?

La Convocatoria de Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales es el instrumento de concursabilidad pública, que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura al propender por la organización y formalización del sector, garantizando la cofinanciación de los proyectos de interés público, que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural y artística y brinden espacios de participación ciudadana para las distintas poblaciones que habitan nuestro territorio.

La Gobernación del Quindío, con el apoyo del equipo coordinador de la convocatoria creado por la Secretaría de Cultura elaboró el presente documento que contiene las condiciones generales de participación. Este Manual fue analizado y retroalimentado por la comisión designada por la Secretaría Departamental de Cultura y el Consejo Departamental de Cultura, la cual deja trazabilidad del trabajo mancomunado. Posterior a este procedimiento el Manual

se adoptó mediante resolución para su publicación oficial por parte de la Secretaría Departamental de Cultura.

## 1.2. Marco Normativo

### NACIONAL

La presente convocatoria se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 355 "...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo..." El Gobierno nacional reglamentará la materia. Este artículo constitucional está reglamentado por el decreto 092 del 23 de enero de 2017.

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se traslada algunas dependencias", en especial en sus artículos:

- **Artículo 1, numeral 3:** El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. **Numeral 13:** El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.
- **Artículo 17:** Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
- **Artículo 26:** De los convenios. El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales, y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidar las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–" Por medio de la cual se establece la integración del Patrimonio Cultural de la Nación, se define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de

valoración y los requisitos reglamentados para todo el territorio nacional por el Ministerio de Cultura.

El Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, y sus normas modificatorias. Así como las demás normas culturales vigentes.

El Plan Nacional de Cultura “Cultura para el Cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y La Paz” 2024 – 2038 aprobado por Resolución 118 de 2024 “reconoce expresamente el vínculo constitutivo entre lo político y lo cultural...como una herramienta que, desde la afirmación de una postura ética y política respecto a la nación, el conflicto, el desarrollo, la globalización, espera convocar una toma de posición como nación frente al concierto global y provocar la discusión y la negociación de propuestas culturales que respondan a las especificidades de los distintos actores y dinámicas y posibiliten el cambio de las relaciones de poder (Ministerio de Cultura, Plan Nacional de Cultura 2001-2010, “Hacia una ciudadanía democrática cultural”, 2001). El Plan Decenal, además del componente de creación y memoria, señaló otros dos que reafirmaron su carácter político: la participación, como forma de ejercer la ciudadanía cultural, y el diálogo cultural, como forma de reconocimiento e intercambio de producciones y saberes culturales”

Los principios del Plan son: 1. El cuidado y protección de la diversidad de la vida. 2. Equidad. Libertad y dignidad para la justicia social, económica, ambiental. 3. La búsqueda permanente de la paz. 4. La cultura como bien público y de interés colectivo. 5. Igualdad y equidad de género. Los enfoques son: Biocultural, Territorial, Diferencial e intersectorial, De Género, Intersectorial. Los Campos de Acción: 1. Diversidad y dialogo cultural. 2. Memoria y Creación. 3. Gobernanza y sostenibilidad cultural. En concordancia con el Plan Nacional de Cultura, la convocatoria de Concertación Cultural impulsa cada uno de sus campos de acción abarcando desde la formación, la creación, la investigación, la circulación, la conservación y preservación patrimonial y la gobernanza cultural en respeto y valoración por la diversidad cultural territorial.

## **DEPARTAMENTAL**

**El Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la Vida"**, es la política pública que orientará al sector en los siguientes doce (12) años, cuyo fin primordial apunta a la vida como valor supremo a preservar y eje fundamental de la acción cultural. Afianza el reconocimiento de las identidades y pluralidades que caracterizan al territorio, propendiendo por la protección de la diversidad cultural y natural a partir de procesos artísticos y del patrimonio como estrategias para su salvaguardia; asimismo, dinamiza los diálogos culturales entre poblaciones, actores y procesos que fomenten la incisión para un ejercicio eficaz de los derechos culturales de las comunidades, fomentando espacios de creación artística a partir de sus propios contextos para generar reflexiones críticas de la sociedad. Esta política pública fortalece la gestión cultural y los procesos participativos con miras al desarrollo cultural y artístico del territorio y la dignificación de los agentes culturales y su labor.

Los principios del Plan Departamental son: 1. El Cuidado de la Vida 2. Participación 3. Articulación y 4. Inclusión. Sus enfoques están orientados hacia tres visiones estratégicas que son transversales buscando abarcar e incluir las problemáticas, las necesidades y las expectativas del sector y sus agentes: 1. Enfoque Diferencial, 2. Enfoque de Derechos Culturales. 3. Enfoque Biocultural.

Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”. En su artículo 20 se incorporan los lineamientos para las Convocatorias anuales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participen en las convocatorias. El Artículo 21 adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento que contribuyan al cumplimiento del Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la Vida". El Artículo 22, establece que, cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y señala que las condiciones, formas de presentación, montos, cronogramas y demás reglas se definirán en el Manual que debe ser adoptado por resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.

### 1.3 PRINCIPIOS

La Convocatoria Anual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales se guiará por los siguientes principios:

1. **Democratización del acceso a los recursos de la cultura y al arte:** a través del trabajo mancomunado con las entidades se llega a cada vez más personas para garantizar el disfrute de sus derechos culturales. La distribución de los recursos públicos será equilibrada y equitativa.
2. **Fortalecimiento al Sistema Departamental de Cultura:** el sector cultural se fortalece con organizaciones que consolidan experiencia y se formalizan cada vez, también con instancias públicas que amplían su oferta, reciben dotación y con la concertación de las reglas de juego que cada año se hace entre el gobierno departamental y el Consejo Departamental de Cultura.
3. **Enfoque diferencial:** la Convocatoria Anual busca el reconocimiento de la diversidad cultural presente en el territorio, flexibilizando requisitos para la participación de los grupos poblacionales tradicionalmente excluidos.
4. **Transparencia e imparcialidad:** la Convocatoria Anual, a través del Manual, establecerá los lineamientos, reglas, cronograma, procedimientos, evaluación y formatos de presentación de proyectos con antelación para que tengan la suficiente publicidad y sean acogidos por todos los actores del Sistema Departamental de Cultura. Las reglas de juego se construyen de manera concertada entre el gobierno y el Consejo Departamental de Cultura máxima instancia de cultura en el territorio. La evaluación será realizada por profesionales competentes externos al gobierno departamental. Del mismo modo, se espera que los gestores culturales respondan en la ejecución de sus proyectos con lo que condensan en las propuestas presentadas y que los soportes que entreguen en cumplimiento de los proyectos, sean verídicos.



#### **1.4. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DE LA CONVOCATORIA 2025**

La población en general es la principal beneficiaria de la acción del Estado en el campo cultural, en segundo lugar, están los actores de la cultura entre los que se listan:

- Entidades culturales sin ánimo de lucro que trabajan en las diferentes expresiones artísticas y culturales, con portadores del patrimonio, con creadores en las diferentes expresiones artísticas, con Investigadores, formadores y educadores, con mediadores culturales.
- Organizaciones indígenas.
- Comunidades NARP.
- Colectivos artísticos y culturales, redes y asociaciones culturales.
- Emprendimientos y empresas culturales.

La convocatoria para la Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, continúa en la búsqueda de potenciar la capacidad de resiliencia como sociedad quindiana y promover la esperanza como virtud social que nos permita superar las dificultades a partir de la valoración de nuestras condiciones culturales y de emprendimiento, en este sentido, se tienen las siguientes orientaciones:

##### **1.4.1. Puntajes adicionales:**

Como en ediciones anteriores, la Convocatoria de Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2025 ha establecido la concesión de los siguientes puntajes adicionales, dejando en claro que no será obligatorio para los proponentes enmarcar sus proyectos en estos lineamientos y que, en todo caso, la suma final no podrá superar el puntaje máximo previsto de 100 puntos.

##### **1.4.2 Enfoque diferencial:**

En el marco de la Política Pública “Cultura para la Vida”, se busca potenciar acciones para el ejercicio y goce efectivo de los derechos culturales en condiciones de equidad para los distintos grupos de población presentes en el territorio. La Convocatoria de Concertación reconoce la existencia de grupos poblacionales que, por condiciones étnicas, de vida, de género, orientación sexual, identidad de género o situación de vulnerabilidad, requieren que se trabaje culturalmente en erradicar las prácticas, prejuicios e imaginarios que continúan justificando la discriminación, la exclusión y la violencia, al tiempo que debemos valorar y visibilizar la riqueza cultural de las formas alternativas de representación y acción de grupos poblacionales presentes en el Quindío.

Tendrán hasta 5 puntos adicionales los proyectos con el claro propósito de beneficiar los enfoques diferenciales, en donde se identifique que los participantes del proyecto y/o beneficiarios del mismo, superan en un 50% su participación o beneficio.

- Indígenas
- Población NARP
- Campesinos
- Población con diversidad funcional o en condición de discapacidad
- Mujeres en condición de vulnerabilidad
- OSIGD



- Víctimas del conflicto armado
- Población migrante

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan criterios de evaluación con enfoque diferencial, adaptados a las características específicas de poblaciones indígenas, afrodescendientes (NARP), población campesina y otras poblaciones con necesidades particulares:

#### **1.4.2.1 Criterios de Evaluación para Poblaciones Indígenas y Poblaciones Afrodescendientes (NARP) Negros, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros:**

1. Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Determina si el proyecto promueve la revitalización de lenguas indígenas, tradiciones espirituales o artísticas y prácticas culturales propias.
2. Participación Comunitaria: Evalúa la inclusión activa de las autoridades tradicionales y comunidades en el diseño, ejecución y seguimiento del proyecto.
3. Reconocimiento de Saberes Propios: Analiza la integración y respeto por los conocimientos ancestrales de las comunidades en las actividades realizadas.
4. Fortalecimiento de la Memoria Histórica: Explora si el proyecto fomenta el rescate y difusión de la historia y las luchas de las comunidades indígenas y afrodescendientes.
5. Enfoque Antirracista y Descolonizador: Valora si el proyecto contribuye a erradicar prejuicios raciales y promueve la equidad social y cultural.

#### **1.4.2.2 Criterios de Evaluación para Poblaciones Campesinas:**

1. Fortalecimiento de la Identidad Rural: Analiza si el proyecto fomenta la preservación de costumbres, festividades y saberes campesinos.
2. Soberanía Alimentaria: Analiza las iniciativas que promuevan prácticas agropecuarias que generen la capacidad de satisfacer las necesidades alimentarias del Quindío.
3. Acceso Equitativo a Beneficios: Evalúa si los resultados del proyecto se distribuyen de manera justa entre hombres, mujeres, jóvenes y mayores del sector rural.
4. Integración de prácticas agropecuarias sostenibles y/o sustentables: Analiza si las actividades fomentan el uso de prácticas apropiadas y respetuosas con el medio ambiente.
5. Promoción del Tejido Social: Valora si el proyecto refuerza las redes de colaboración entre las familias campesinas, las organizaciones rurales y/o su permanencia en el territorio.

#### **1.4.2.3 Criterios de Evaluación para Población con Diversidad Funcional o Personas con Discapacidad:**

1. Accesibilidad Universal: Evalúa si las actividades y productos del proyecto son accesibles para personas con diferentes tipos de discapacidad (física, visual, auditiva, cognitiva etc.).
2. Promoción de la Inclusión: Determina si el proyecto promueve la participación activa de esta población en la toma de decisiones.
3. Visibilización y Reducción de Estigmas: Analiza si las iniciativas ayudan a combatir estereotipos y fomentan una percepción positiva de la diversidad funcional.

4. Fortalecimiento de Capacidades: Valora si se generan oportunidades para el desarrollo de habilidades y talentos en esta población.
5. Resultados Tangibles en Calidad de Vida: Explora el impacto del proyecto en mejorar la autonomía, bienestar y acceso a oportunidades de esta población.

#### **1.4.2.4 Criterios de Evaluación para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad:**

1. Promoción de la Igualdad de Género: Determina si el proyecto fomenta la equidad en el acceso a recursos, liderazgo y beneficios.
2. Prevención de Violencias Basadas en Género: Valora si se desarrollan estrategias educativas o preventivas que protejan a las mujeres de entornos violentos.
3. Autonomía Económica y Social: Evalúa si el proyecto contribuye a empoderar económicamente a las mujeres mediante la generación de ingresos y participación en la comunidad.
4. Participación Protagónica: Determina si las mujeres tienen roles activos y decisivos en el desarrollo del proyecto.
5. Sostenibilidad del Impacto: Ausculta si las acciones generan cambios duraderos en la percepción y oportunidades para las mujeres.

#### **1.4.2.5 Criterios de evaluación para la comunidad OSIGD:**

1. Relevancia: Evalúa si las iniciativas, proyectos o intervenciones responden a las necesidades específicas de la comunidad OSIGD.
2. Equidad: Verifica que los recursos, beneficios y resultados se distribuyan equitativamente entre los distintos sectores de la comunidad OSIGD.
3. Inclusión y participación: Evalúa que la comunidad OSIGD participa activamente en todas las fases del proyecto.
4. Accesibilidad: Determina que las actividades, servicios y recursos son plenamente accesibles para las personas OSIGD consideradas en la propuesta.
5. Sostenibilidad: Identifica si los efectos y beneficios de la intervención serán sostenibles en el mediano plazo.

#### **1.4.2.6. Criterios de evaluación para las víctimas del conflicto:**

1. Efectividad en la reparación integral: Evalúa si los proyectos contribuyen a la reparación simbólica, psicosocial y material de las víctimas.
2. Cumplimiento del principio de participación: Comprueba si las víctimas participan en la planeación, implementación y evaluación de las iniciativas dirigidas a su reparación o atención.
3. Impacto en la mejora de condiciones de vida: Analiza el grado en que la iniciativa favorece la reconstrucción de proyectos de vida, empleo, educación, vivienda, salud, entre otros aspectos.
4. Atención diferencial: Garantiza que la propuesta responda a las características y necesidades específicas de mujeres, niños, niñas, comunidades étnicas y otros grupos vulnerables.
5. Restauración de derechos: Evalúa si las iniciativas permiten a las víctimas acceder a derechos como la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición.

Estos criterios buscan asegurar que los proyectos respeten las características particulares de cada población, promuevan su bienestar y fortalezcan su identidad cultural y social de manera equitativa y sostenible.

La asignación del puntaje adicional anteriormente relacionado dependerá del análisis de los criterios de evaluación que realice el jurado, para lo cual se tendrá en cuenta:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE ADICIONAL</b>
Puesta en valor de los patrimonios inmateriales de las comunidades concernidas.	2 puntos adicionales
Número de personas beneficiadas, pertenecientes a la población a la que se dirige el proyecto.	1 punto adicional
Reivindicaciones socioculturales que se priorizan con la implementación del proyecto.	Hasta 2 puntos adicionales

#### **1.4.3. Salas Acordadas de Programación Continua:**

Tendrán hasta 5 puntos adicionales, los proyectos para **SALAS ACORDADAS DE PROGRAMACIÓN CONTINUA** que se presenten **únicamente** en la **Línea 2. Creación y Procesos Artísticos**. Las Salas Acordadas de Programación Continua se definen como espacios físicos con programación artística permanente dispuestos para la creación, investigación, publicación, formación, circulación, gestión y formación de públicos y procesos artísticos comunitarios que, mediante estrategias de comunicación y divulgación de manifestaciones artísticas, contribuyen al desarrollo de las prácticas escénicas y teatrales, garantizando el acceso a una programación artística permanente, con variedad de géneros, disciplinas, formatos y propuestas dirigidas a públicos diversos.

Lo anterior, con el fin de fortalecer el sector artístico del Departamento del Quindío, mediante el desarrollo de propuestas artísticas y culturales que respaldan el quehacer de las salas del Departamento con programación permanente, que amplía la oferta cultural a otras poblaciones y sitios.

La asignación del puntaje adicional dependerá del análisis de los criterios de evaluación que realice el jurado, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE ADICIONAL</b>
Contar con el derecho de uso de un espacio con la estructura necesaria para el desarrollo adecuado de las prácticas artísticas de acuerdo con el proyecto presentado. Deben tenerse en cuenta los siguientes ítems: sitio de preparación de la actividad, escenario de presentación,	Hasta 2 puntos adicionales

aforo de la sala, batería sanitaria, iluminación, amueblamiento necesario, ruta de evacuación.	
Contar con las condiciones básicas que garanticen la seguridad de los ejecutantes y de los asistentes.	1 punto adicional
Funciones y actividades artísticas y culturales realizadas en la sala, programadas en el último año tales como: investigación, publicación, formación, talleres, conversatorios, festivales, encuentros, eventos especiales y diversas actividades de formación de públicos y procesos artísticos comunitarios relacionados con la vocación de la sala en programación continua.	Hasta 2 puntos adicionales

Los criterios relacionados deben sustentarse con evidencias fotográficas, documentos y el link de un video localizado en alguna de las siguientes plataformas: YouTube: <https://www.youtube.com> o Vimeo: <https://www.vimeo.com> antes del cierre de la presente convocatoria. Una vez publicado el video no podrá ser modificado. La fecha de publicación no podrá exceder la fecha de cierre de la convocatoria y deberá estar dispuesto para que el público pueda visualizarlo hasta el 31 de diciembre del presente año.

**NOTA:** No son Salas Acordadas las casetas comunales, las aulas de las Instituciones educativas, coliseos, ni estadios o escenarios deportivos.

#### 1.4.4. Aportes de cofinanciación en efectivo

Con base en el artículo 19 de la ordenanza 020 del 2023 sobre Financiación del Plan Departamental de Cultura, que en su numeral 5 relaciona los “Aportes, en forma de cofinanciaciones de las organizaciones culturales”, la presente Convocatoria de Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales otorgará hasta cinco (5) puntos adicionales a las entidades que aporten cofinanciación en efectivo, para los proyectos que postulan. Como soporte deben adjuntar las respectivas cartas de intención de cofinanciación según el modelo implementado por la Secretaría Departamental de Cultura (Anexo 4)

**NOTA 1:** De ninguna forma será obligatorio para los proponentes enmarcar sus proyectos en estos lineamientos.

**NOTA 2:** Los proyectos que se presenten en los casos anteriormente relacionados, no necesariamente obtendrán los 5 puntos adicionales. El análisis de los jurados determinará si se hacen o no acreedores a la totalidad de los mismos, o solo a una parte de dicho puntaje adicional.

#### 1.4.5. Recomendaciones:

- El presente manual para la presentación de propuestas en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, se encuentra en formato PDF y puede ser descargado para su consulta. De igual forma, los formatos y anexos adoptados dentro de la convocatoria, en formato PDF, y podrán



ser descargados para su diligenciamiento a través de la página: <https://quindio.gov.co/convocatoria/concertacion-departamental/concentracion-2025>.

- Lea cuidadosamente este Manual, que está sujeto a cambios en cada edición anual de la Convocatoria. La Secretaría de Cultura Departamental lo divulgará a través de todos los medios de comunicación disponibles.
- Los funcionarios de la Secretaría de Cultura podrán resolver las inquietudes que se generen con respecto a los términos de referencia de la Convocatoria de Concertación 2025, pero no están autorizados a ayudar en su diligenciamiento a ningún participante.
- Obligatoriamente los interesados deben tener una cuenta de correo electrónico, pues es a través de ella que se radicará la entrega del proyecto. Este debe enviarse al correo electrónico dispuesto por la Secretaría para el efecto: [concertaciondepartamental2025@gmail.com](mailto:concertaciondepartamental2025@gmail.com). Además, el correo personal será el medio oficial para las notificaciones de la Convocatoria, por lo tanto, la entidad debe garantizar que dicho correo este activo.
- La comunicación oficial de parte de la Secretaría de Cultura se realizará exclusivamente a través del correo electrónico registrado por la entidad, por lo que informaciones remitidas desde un correo diferente no serán tenidas en cuenta.
- No olvide revisar los datos personales del proyecto, correo electrónico, fecha de cierre de la convocatoria y el plazo máximo para enviar su proyecto, pues aquellos proyectos que sean enviados por fuera de la fecha y horario establecido serán rechazados por extemporaneidad.
- Revise su proyecto antes de enviarlo y verifique que esté completo, con los requisitos exigidos y los anexos a que haya lugar debidamente cargados, diligenciados y suscritos.
- Para la Convocatoria de Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2025 los parámetros para concursar se aceptan y los compromisos se adquieren al momento de firmar el formulario de presentación del proyecto 2025. Por ello, tenga en cuenta que la ausencia de firma en el formulario significa que no hubo concertación, lo que ocasionará rechazo del proyecto.
- Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales, reproducción sonora, visual, entre otras, con fines culturales, las organizaciones participantes deben anexar una carta donde se comprometen a adjuntar, en el informe final, la o las autorizaciones o constancias de pago o gestión de los derechos de exhibición del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, donde se indique que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto.
- Así mismo, con respecto a los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual el participante beneficiado de la Concertación Departamental dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. En consecuencia, la responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor será exclusiva de quien suscribe el convenio, en todo caso mantendrá INDEMNE al Departamento del Quindío y a la Secretaría de Cultura frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos. En anexos están los formatos de Cesión de Derechos de Autor y de Autorización de tratamiento de datos personales.
- La única información válida de la Convocatoria de Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2025 será la que encuentren en el manual vigente. Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones de la

convocatoria. Los funcionarios de la Secretaría de Cultura NO serán responsables por errores, inconsistencias, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración y presentación de su propuesta.

- Una vez presentados los proyectos y durante toda la etapa de evaluación y ejecución, su contenido no podrá ser modificado, salvo en las condiciones que este mismo manual establezca.
- El cronograma de actividades empezará a partir de la firma del convenio a través de la plataforma SECOP II y la firma del acta de inicio. Es de aclarar que el cronograma es de obligatorio cumplimiento, pero podrá modificarse por razones de fuerza mayor o caso fortuito y en acuerdo previo con la Secretaría de Cultura Departamental.
- Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, por lo cual la responsabilidad en el cumplimiento radica exclusivamente en ellas para lo cual la Secretaría de Cultura se ampara en la buena fe.

### **RESPECTO AL PROYECTO:**

- Indique de manera precisa la descripción del mismo, su importancia, su plan de ejecución, su impacto en el territorio. Aporte información suficiente, para lograr una evaluación pertinente de la propuesta.
- Analice la coherencia del proyecto y que las actividades propuestas permitan medir su alcance.
- Los soportes solicitados deben ser anexados al proyecto en formatos PDF o JPG y Video (MP4 si aplica) y deben ser legibles, de fácil lectura y comprensión.
- Formular objetivos concretos y claramente delimitados.
- Revisar el presupuesto, que se encuentre bien sumado y diligenciado, y que los valores establecidos reflejen los componentes del proyecto que se plasmaron como actividades a desarrollar. Para el correcto diligenciamiento del presupuesto usar el anexo de Excel, el cual no podrá ser modificado, so pena de rechazo del proyecto.
- Al momento de elaborar el presupuesto, tenga en cuenta los descuentos de ley aplicados por la Secretaría de Hacienda Departamental. Aparecen establecidos en el numeral 3.5 del presente manual.

## 1.5. TIPOS DE PROYECTOS A APOYAR EN LA CONVOCATORIA.



Para dar cumplimiento al Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la Vida", se financiará sólo un (1) proyecto por proponente, proyecto que debe estar en concordancia con las siguientes líneas:

### 1.5.1. LÍNEA 1. Diversidad, Diálogo Cultural, Memoria y Patrimonio Cultural en el PCCC:

Busca apoyar proyectos e iniciativas que se desarrollen en contextos rurales y urbanos del departamento, que favorezcan el ejercicio de los derechos culturales, el conocimiento, la construcción de identidades plurales, el fomento de la cultura viva comunitaria, la integración de la diversidad poblacional y biológica del territorio, la historia e identidad de los municipios quindianos. Los proyectos pueden integrar una, varias u otras alternativas relacionadas con las siguientes posibilidades:

- Realización de actividades artísticas y culturales de corta duración, como fiestas tradicionales, celebraciones, encuentros, carnavales, ferias, exposiciones artísticas o artesanales, actividades en calle, relacionadas con la difusión del patrimonio cultural y natural.
- Proyectos que fortalecen las manifestaciones culturales, ya sea que estén incluidas o no en las Listas Representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial del orden departamental o municipal, en especial aquellas que estén asociadas al ejercicio de las artes y la comprensión del mundo y la naturaleza; los saberes y oficios artesanales; las cocinas patrimoniales, la custodia e intercambio de semillas, la memoria y la tradición oral, entre otros campos del patrimonio vivo.
- Procesos educativos y otros eventos para recuperar saberes y técnicas constructivas de la arquitectura de bahareque y otros saberes tradicionales del PCCC.
- Actividades y procesos de gestión del patrimonio bibliográfico, documental, mueble, audiovisual, museológico o arqueológico, entre otros.

- Encuentros, mingas, juntanzas, círculos de la palabra y similares que favorezcan la apropiación social del patrimonio, la memoria, el patrimonio vivo, la biocultura, la transmisión, el intercambio de conocimientos, saberes y transformaciones culturales.
- Proyectos que contribuyan a la construcción y consolidación de una cultura de paz.
- Actividades y procesos en espacios culturales como museos, casas de cultura, centros y lugares de memoria, bibliotecas públicas, bibliotecas rurales, centros comunitarios o culturales en temáticas relacionadas con el patrimonio cultural y natural, la memoria y la paz.
- Actividades que promuevan la lectura, la oralidad y la escritura.
- Actividades artísticas y culturales que faciliten y activen la participación de grupos y personas en situación de discapacidad, OSIGD, jóvenes, mujeres y víctimas del conflicto armado colombiano.
- Encuentros artísticos de y entre comunidades de los grupos étnicos y comunidades campesinas.
- Proyectos enfocados a la transmisión de conocimientos tradicionales de los grupos étnicos y la cultura campesina del PCCC.
- Proyectos de investigación relacionados con las culturas, el patrimonio y el PCCC.

### **1.5.2. LÍNEA 2. Creación y Procesos Artísticos:**

Comprende el desarrollo de proyectos que buscan fomentar la creatividad, la circulación y fortalecer las áreas artísticas a través de la formación. Los proyectos pueden integrar una, varias u otras relacionadas con las siguientes posibilidades:

- Proyectos que incluyan procesos pedagógicos, programas, espacios y talleres de formación no formal, disciplinar, inter y transdisciplinar que animan la creación o difusión de las artes.
- Proyectos que incorporen distintos lenguajes, expresiones, estrategias, modos de hacer y transmitir conocimientos, relacionados con las prácticas artísticas como: danza, música, teatro, circo, artes plásticas, literatura, audiovisuales y cultura digital.
- Proyectos que fomenten la creación artística y cultural.
- Proyectos que difundan las creaciones artísticas.
- Proyectos que brinden formación para artistas en la historia del departamento y/o en los atributos del Paisaje Cultural Cafetero.
- Giras, itinerancias e intercambios departamentales en todas las artes. Entiéndase por ésta como la gestión para incorporar procesos culturales y artísticos al Departamento del Quindío y que estos se ejecuten en el territorio.
- Formación en aspectos técnicos, tecnológicos, digitales, aplicados a la creación y producción artística.
- Seminarios y programas de residencias artísticas y culturales.
- Proyectos que fomenten articulaciones y complementariedades entre creadores para innovar en la circulación de sus obras.
- Proyectos para la formación de formadores en artes para la población con alguna discapacidad.
- Proyectos de investigación relacionados con las artes.
- Realización de actividades artísticas de corta duración como festivales o encuentros en artes.

**NOTA 1:** Los gestores podrán presentar proyectos para formación artística en Instituciones Educativas siempre y cuando presenten carta de respaldo firmada por el rector de la Institución, donde se especifique el nombre del proyecto, el tiempo de duración y la población concreta que se beneficiará del mismo.

**NOTA 2:** Los proyectos de formación deben anexar un plan de estudios cuyo contenido se definirá en el Manual de la Convocatoria anual.

### **1.5.3 LÍNEA 3. Gobernanza Cultural:**

Comprende el desarrollo de proyectos que buscan fortalecer el Sistema Departamental de Cultura, sus articulaciones, la participación, la gestión cultural y la rendición de cuentas. Los proyectos pueden integrar una, varias u otras relacionadas con las siguientes posibilidades:

- Formación para la participación ciudadana de artistas y gestores culturales.
- Fomento a la formación capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- Seminarios y otras actividades de corta duración que contribuyan al Intercambio de Experiencias en gestión cultural con gestores nacionales o internacionales.
- Dotación, adecuación y mantenimiento de los espacios culturales públicos municipales (casas de la cultura, biblioteca, museo y teatro).
- Eventos para el análisis del funcionamiento y fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura.
- Investigaciones que analicen en detalle el funcionamiento del Sistema, sus instancias, articulaciones, la participación ciudadana, los procesos como la financiación, la planeación cultural, entre otros y produzcan recomendaciones para las distintas instancias.
- Propuestas sobre implementación de un Sistema de Información Cultural que sistematice información estratégica sobre inversión territorial en cultura, poblaciones beneficiadas, proyectos desarrollados, actores sociales, agentes y procesos involucrados, en orden a fortalecer una toma de decisiones más pertinente y coherente con las necesidades y requerimientos para el desarrollo cultural del territorio.

### **1.5.4 LÍNEA 4. Apoyo a Procesos de Economía Cultural y Creativa:**

Comprende el desarrollo de proyectos que buscan fomentar la producción, promoción y comercialización de bienes y servicios culturales, artísticos, digitales y de patrimonio cultural, el trabajo en redes, el fortalecimiento de procesos asociativos y colaborativos mediante acciones orientadas hacia la dignificación de los agentes culturales. Los proyectos pueden integrar una, varias u otras relacionadas con las siguientes posibilidades:

- Impulso a la asociatividad para la gestión y emprendimiento artístico y cultural, que apoyará iniciativas que integren dos o más entidades que impulsen proyectos con miras a su autosostenibilidad económica en su etapa de planeación para definir propósito, reglas de juego, estatutos, valores, identidad corporativa, capacitación, planes de acción y demás requerimientos que permitan alcanzar el fin.
- Apoyo a iniciativas desde el arte, las culturas o los saberes enfocadas en las economías alternativas, sociales, solidarias, populares y comunitarias.
- Realización o participación en mercados artísticos o culturales.

- Investigación en la economía cultural y creativa del Quindío, en los que se incluye caracterizaciones, consumo cultural, diagnósticos del emprendimiento e industrias culturales, procesos de economía popular, alternativa, solidaria, social o comunitaria en el campo artístico y cultural, entre otros.
- Realización de actividades de corta duración como festivales, encuentros y celebraciones que tengan como propósito generar articulaciones y fortalecer las redes de apoyo locales, la economía local, popular, social o alternativa.
- Formación en procesos colaborativos, asociatividad, cooperativismo para favorecer la generación de ingresos e impactos sociales de las actividades artísticas y culturales.
- Proyectos de producción de contenidos artísticos y culturales que apliquen nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

### **1.6 Que NO apoya el Programa Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales:**

- Gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios, y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros u otros), con excepción de los proyectos que sean presentados por las Alcaldías Municipales en la Línea 3. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros.
- Proyectos o actividades que se ejecuten por fuera del departamento y del país.
- Proyectos que incluyan actividades relacionadas con concursos o competiciones donde se juzgue, bajo conceptos estéticos, la belleza física de personas.
- Proyectos que incluyan actividades que atenten contra los derechos humanos fundamentales y la paz social, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

**NOTA:** Quienes resulten ganadores en la Convocatoria de Concertación Nacional de MinCulturas disponen de dos opciones con el Departamento: Recibir la cofinanciación departamental por su logro nacional, o, renunciar previamente a dicha cofinanciación y presentar proyecto a la Convocatoria de Concertación Departamental. De conformidad con la Ordenanza 020 de 2023, en su artículo 26 parágrafo 1º, la entrega de estos recursos departamentales es excluyente. Un proponente ganador solo podrá recibir una (1) cofinanciación departamental durante la vigencia 2025.

### **1.7. Quienes pueden participar en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales 2025.**

La convocatoria anual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales está dirigida a:

- Alcaldías municipales (en representación de la Biblioteca, Casa de la Cultura, Museo, Teatro y Corregimientos). Se exceptúan los municipios de categoría 1 y 2, los cuales no podrán participar.
- Resguardos, cabildos o asociaciones indígenas existentes en el Departamento del Quindío.



- Consejos Comunitarios de comunidades negras y afrocolombianas existentes en el Departamento del Quindío.
- Entidades sin Ánimo de Lucro registradas en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, cuyo objeto social principal sea la realización de procesos, proyectos, actividades de carácter cultural, que estén constituidas con seis (6) meses de antelación de la fecha de apertura de la convocatoria anual y que puedan acreditar experiencia, trayectoria e idoneidad mínima de seis (6) meses en la organización y ejecución de eventos, programas o proyectos culturales, con resultados comprobables.
- Cooperativas de artistas o gestores culturales constituidas legalmente.
- Instituciones educativas públicas, siempre y cuando presente proyectos para apoyar los diferentes grupos artísticos de la básica y media.

### **1.8. Quienes NO pueden participar en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales 2025.**

No podrán participar en la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación Proyectos Artísticos y Culturales:

- Personas Naturales.
- Personas Jurídicas beneficiarias de la convocatoria Departamental de Concertación Proyectos Artísticos y Culturales en años anteriores que no se encuentren a paz y salvo con la Secretaría Departamental de Cultura.
- Cajas de Compensación.
- Cámaras de Comercio.
- Instituciones Educativas privadas.
- Universidades.
- Entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Entidades Públicas y Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual del Departamento del Quindío.
- Espacios de participación ciudadana del sector cultural.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro cuyo representante legal se encuentre como responsable fiscal en la Contraloría General al momento de presentación del proyecto.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro que no estén a paz y salvo en la Secretaría Jurídica y de Contratación con los trámites relativos al proceso de vigilancia y control que anualmente hace la Gobernación del Quindío.
- Organizaciones, entidades o personas naturales que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados a esta convocatoria o que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria.
- Personas jurídicas que tengan en su junta directiva a funcionarios o contratistas de la Secretaría Departamental de Cultura.
- Organizaciones y entidades cuyo representante legal haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
- Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

### **1.9. Financiación del Programa Departamental de Concertación.**

El Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura en un 50% de su recaudo cada año. Además, podrá disponer de recursos ordinarios y de otros recursos gestionados para la ampliación de la bolsa del Programa de Concertación con entidades del Sector Público (secretarías, entidades descentralizadas de carácter departamental y nacionales), empresa privada, sector educativo y cooperación internacional.

**NOTA:** Del 50% de la Estampilla Pro-Cultura recaudada cada año, el 80% será destinado para la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, y el 20% restante, se destinará a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como una cofinanciación del Departamento, podrá ser ampliado de acuerdo con disponibilidad de recursos de la administración. La entrega de estos recursos es excluyente, es decir, un proponente ganador sólo podrá recibir una cofinanciación departamental durante la vigencia en el marco de la convocatoria.

## **2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria del Programa Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2025, contempla las líneas de presentación a las que se pueden presentar las diferentes organizaciones a las que van dirigidas. En este apartado del manual se señalan las condiciones generales que aplican a todas las entidades y organizaciones interesadas en participar.

### **2.1. Fecha de Apertura**

La convocatoria para la presentación de proyectos al Programa de Concertación de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío vigencia 2025, se abre a partir del veintiocho (28) de marzo de 2025.

### **2.2. Fecha de Cierre**

La fecha de cierre establecida para la presentación de proyectos al Programa de Concertación de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío vigencia 2025, será el día treinta (30) de abril de 2025 a las 11:59 pm.

### **2.3. Número máximo de proyectos a presentar**

Cada organización y/o entidad pública participante podrá presentar al Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura máximo (01) proyecto al Programa Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2025, de manera que la distribución de los recursos entre las organizaciones sea equitativa.

#### 2.4. Monto máximo de solicitud de apoyo por proyecto

Los participantes podrán solicitar al Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, en la convocatoria pública de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2025, hasta un monto máximo de apoyo por cuarenta y siete (47) S.M.M.L.V correspondientes a un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$66.904.500) por proyecto y que en todo caso el valor mínimo a solicitar para cada proyecto no será inferior a 22 S.M.M.L.V correspondientes a TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$31.317.000).

#### 2.5. Recepción de proyectos

La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, deberá hacerse de la siguiente manera:

La recepción de proyectos se llevará a cabo de manera virtual, únicamente. Los proyectos serán enviados por los proponentes a través del correo electrónico [concertaciondepartamental2025@gmail.com](mailto:concertaciondepartamental2025@gmail.com), el cual ha sido dispuesto por la Secretaría de Cultura exclusivamente para la recepción de proyectos presentados a la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2025.

El proyecto que se presente a través de correo electrónico deberá contener:

- Formulario de registro de proyectos al programa departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2025 debidamente suscrito y en PDF, este formato consta de dos partes: “PARTE A” donde se registrará la información relacionada con el participante y en la “PARTE B” se registrará la información relacionada con el proyecto.
- De igual forma, los anexos que soporten la información del proyecto, trayectoria del mismo y de la entidad, deberán ser enviados en formato PDF y/o anexas las imágenes y enlaces de videos que respalden dicha información. Si aporta videos a través de enlaces, estos serán verificados para demostrar que la fecha de cargue no sea posterior al cierre de la convocatoria, y deberán ser verificados por el proponente para determinar el acceso a los mismos.
- Los anexos y soportes solicitados deben subirse de conformidad con el orden indicado en la Convocatoria.
- En caso de requerir uso del DRIVE para la carga de la documentación, se verificará por parte de la Secretaría de Cultura la fecha de cargue y/o modificación, garantizando que la misma no se encuentre extemporánea.

**Nota: modificar cualquiera de los formularios en lo más mínimo genera rechazo de la propuesta por lo cual solicitamos que se ciña a lo establecido en el mismo.**

Para la fácil organización y consulta por parte de La Secretaría de Cultura, se solicita a los proponentes que en el asunto del correo electrónico se especifique el nombre del proyecto, y en el cuerpo del mismo se disponga la siguiente información:

- Nombre de quien remite:
- Nombre de la entidad participante:
- Nit de la entidad:

- Representante Legal de la entidad:
- Cédula de ciudadanía representante legal:
- Línea a la que se presenta:
- Dirección de la entidad participante:
- Municipio:
- Teléfono:
- Correo electrónico autorizado para recepción de información frente a la convocatoria:

El proyecto debe ser radicado únicamente en el correo electrónico dispuesto por la Secretaría de Cultura para tal fin, [concertaciondepartamental2025@gmail.com](mailto:concertaciondepartamental2025@gmail.com), y se tendrá como fecha límite de recepción el día treinta (30) de abril de 2025 a las 11:59 pm. Los proyectos radicados de manera posterior a la hora y fecha dispuestas se rechazarán por extemporaneidad.

**NOTA:** En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura o en cualquier otra dependencia de la Gobernación del Quindío. Tampoco se recibirán proyectos que sean entregados a través de otro medio diferente al indicado, ni siquiera aquellos que sean enviados al correo institucional de La Secretaría, pues se tendrán como participantes SÓLO aquellos que se radiquen al correo electrónico [concertaciondepartamental2025@gmail.com](mailto:concertaciondepartamental2025@gmail.com), el cual ha sido dispuesto por La Secretaría de Cultura únicamente para la recepción de proyectos presentados a la convocatoria departamental de concertación vigencia 2025.

## 2.6. Listado de documentos requeridos para la presentación del proyecto

De acuerdo con el tipo de participante, en las siguientes tablas se presenta la lista de documentación que debe acompañar el proyecto, como soportes para la presentación, la evaluación técnica y jurídica y la asignación de recursos. Esta documentación deberá estar organizada, en el orden que se indica en las tablas. Tenga en cuenta que la abreviación “NS” significa NO SUBSANABLE y la abreviación “S” corresponde a documentos SUBSANABLES.

### 2.6.1. Tabla N°1: Listado de documentos SUBSANABLES y NO SUBSANABLES para entidades del sector público y comunidades indígenas:

<b>Documentación requerida para Entidades del Sector Público, Autoridades Indígenas y Consejos Comunitarios de Comunidades NARP</b>		
<b>Ítem</b>	<b>S / NS</b>	<b>Documento</b>
1	N/S	Formulario Registro de Proyecto - Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2025 - debidamente diligenciados (Partes A y B y sus anexos que correspondan a la integralidad de la presentación del proyecto: presupuesto, y si aplica video cargado link) y debidamente suscrito por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario, en formato PDF. Recuerde que debe registrar toda la información solicitada, verificar datos personales, montos. No olvide firmar, registrar el correo electrónico



		de la entidad participante o del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación. No se aceptan formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria, así como tampoco aquellos que tengan modificaciones.
2	S	<b>Para Municipios:</b> Acta de aprobación, por parte del Consejo Municipal de Cultura, del proyecto presentado al programa de Concertación Departamental vigencia 2025.
3	S	<b>Para Municipios:</b> Certificado de la entidad pública donde conste que el proyecto presentado hace parte del Plan de Desarrollo Municipal y/o departamental vigente, firmado por la autoridad competente. <b>Para Instituciones Educativas:</b> se deberá adjuntar el certificado donde conste que el proyecto hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la respectiva institución.
4	S	Documentos que permitan verificar la trayectoria de la actividad cultural, la cual deberá ser de seis (06) meses en adelante de la actividad cultural y antecedentes del proyecto (Programas de mano, fotografías, invitaciones, certificaciones, videos, entre otros).  Las Autoridades indígenas están exentas del requisito de documentar su trayectoria, sin embargo, presentando el Plan de Vida se les dará el puntaje máximo en este ítem.
5	S	<b>Para comunidades indígenas:</b> deben presentar el acto administrativo de la entidad pública que reconoce su existencia y la representación legal.
6	S	Fotocopia del Acta de posesión del representante legal de la entidad.
7	S	Documento de identidad del representante legal de la entidad, de acuerdo con lo registrado en el apartado de información del participante.
8	S	Copia legible del Registro Único Tributario de la entidad, el cual debe ser descargado de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos - DIAN ( <a href="https://www.dian.gov.co/">https://www.dian.gov.co/</a> ).  Nota: El documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador, o el documento en trámite.
9	S	Cuando los proyectos registrados en cualquiera de las líneas, y cuya EJECUCIÓN sea en comunidades negras, afrocolombianas o por los pueblos indígenas o el pueblo Rrom (gitano), y, NO sean presentados por estas poblaciones u organizaciones, se debe adjuntar una certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias, en la cual avale: 1) La ejecución del proyecto; 2) su articulación con los respectivos planes de vida y etnodesarrollo; 3) a la entidad u organización que lo va a ejecutar.



10	S	<b>Para las instituciones educativas:</b> Se requiere una Certificación donde conste que son del orden departamental, y, además, un acto administrativo firmado por el consejo directivo en el cual le otorguen facultades al rector para suscribir el convenio en el marco de la convocatoria de concertación de proyectos artísticos y culturales 2025, con el Departamento.
11	S	Si la entidad participante ha sido beneficiaria con asignación de recursos en la convocatoria de Concertación Nacional del Ministerio de Cultura para la vigencia 2025, para poder aplicar a la convocatoria Departamental de concertación departamental, debe anexar documento de renuncia a la Cofinanciación del Departamento del Quindío a que tiene derecho de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas que regulan la materia.
12	S	<b>Para entidades Públicas:</b> Si el proyecto es presentado por una Alcaldía, dirigido al fortalecimiento de bibliotecas públicas del municipio que hacen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, deberá aportar una certificación expedida por el alcalde, donde se indique el nombre de la biblioteca, se dé constancia del funcionamiento y el tipo de vinculación de la persona contratada para acompañar las funciones que se adelantan la misma (resolución de nombramiento y acta de posesión o contrato de prestación de servicios).
13	S	Anexo 5. Constancia de no duplicidad del proyecto.
14	S	Anexo 6. Contrato de Cesión de Derechos de Autor y autorización de tratamiento de datos personales.

**NOTA 1:** Para los documentos señalados como S, "SUBSANABLES", en el cronograma de la convocatoria se establece el plazo para allegarlos. De no recibir los documentos solicitados dentro de dicho plazo, el proyecto será rechazado sin más oportunidad para continuar en el proceso.

**NOTA 2:** Se entiende que el Formulario Registro de Proyecto – Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales – Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2025 se debe presentar sin excepción alguna al ser un documento "NO SUBSANABLE", debidamente diligenciado (Partes A y B) y debidamente suscrito por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario, en formato PDF. Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. No olvide verificar los montos, sumatorias, así como registrar sus datos personales y del proyecto, el correo electrónico de la entidad participante o del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación. No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria ni aquellos que sufran modificaciones.

**NOTA 3:** La documentación debe ser entregada en orden y numerada según el ítem de la tabla anterior, de lo contrario será causal de rechazo del mismo.

**NOTA 4:** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las entidades participantes deben anexar la certificación

del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorice la exhibición de la película en el marco del proyecto. También deberán anexar el contrato de Cesión de derechos de autor firmado por el autor o productor de cada uno de los títulos, así como, la autorización de tratamiento de datos personales.

**NOTA 5:** La Secretaría de Cultura está facultada para utilizar criterios de excepción de inconstitucionalidad, discriminación o acciones afirmativas que permitan garantizar el ejercicio de derechos para las comunidades pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables.

**2.6.2. Tabla N°2: Listado de documentos SUBSANABLES y NO SUBSANABLES para organizaciones del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro ONG´S:**

<b>Documentación requerida para sector privado y sin ánimo de lucro ONG´S culturales</b>		
<b>Ítem</b>	<b>S / NS</b>	<b>Documento</b>
1	N/S	Formulario Registro de Proyecto - Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2025 - debidamente diligenciados (Partes A y B y sus anexos que correspondan a la integralidad de la presentación del proyecto: presupuesto, y si aplica video cargado link) y debidamente suscrito por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario, en formato PDF. Recuerde que debe registrar toda la información solicitada, verificar datos personales, montos. No olvide firmar, registrar el correo electrónico de la entidad participante o del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación. No se aceptan formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria, así como tampoco aquellos que tengan modificaciones.
2	S	Certificado de existencia y representación legal (completo, con registro actualizado y debidamente renovada su inscripción para la vigencia 2025), expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente, Esta constancia debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación del proyecto. Es necesario que este certificado se adjunte con la totalidad de las páginas que lo componen.
3	S	Documentos que permitan verificar la trayectoria de la entidad, la cual debe comprobar al menos seis (6) meses de actividad cultural y antecedentes del proyecto (certificaciones, programas de mano, invitaciones, fotografías verídicas y comentadas, videos, entre otros).  Es necesario referenciar si el proyecto (con el mismo nombre) ha sido financiado por la Concertación Departamental en años anteriores. Los soportes de trayectoria, tanto de la organización como del proyecto deben anexarse de manera digital.



4	S	Copia legible de la última declaración de renta (año inmediatamente anterior a la vigencia de la convocatoria), debidamente presentada para aquellas organizaciones que estén obligadas a presentarla por disposición legal y/o fotocopia legible de la última declaración de ingresos y patrimonio para aquellas organizaciones que no estén obligadas a presentar declaración de renta.
5	S	Documento de identidad del representante legal de la entidad, de acuerdo con lo registrado en el apartado de información del participante.
6	S	Copia legible del Registro Único Tributario de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos -DIAN ( <a href="https://www.dian.gov.co/">https://www.dian.gov.co/</a> ).  Nota: El documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador, o el documento en trámite.
7	S	Autorización al representante legal para suscribir convenios con el Departamento. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, Consejo, entre otros), vigente a la presentación del proyecto, no mayor a 30 días. Es necesario que la autorización esté firmada por la mitad más uno de los integrantes de la Junta que estén registrados en el certificado de Cámara de Comercio.
8	S	Anexar una certificación firmada por el representante legal de la organización participante donde conste bajo la gravedad de juramento lo siguiente: a. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable. b. Que a la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria del Programa Departamental de Concertación 2025, se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, formadores, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, entre otros, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados en anteriores convocatorias de Concertación Departamental. c. Que los estados financieros de la organización se encuentran auditados por un contador público o revisor fiscal, y disponibles para su consulta.
9	S	Certificado de paz y salvo por concepto de vigilancia y control expedido por la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío.
		Si la organización participante ha sido beneficiaria con asignación de recursos en la convocatoria de Concertación Nacional del Ministerio de Cultura para la vigencia 2025, para poder aplicar a la convocatoria

10	S	Departamental de concertación departamental, debe anexar documento de renuncia a la Cofinanciación del Departamento del Quindío a que tiene derecho de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas que regulan la materia.
11	S	Si el proyecto es presentado para formación, es obligatorio adjuntar el plan de estudios con los contenidos establecidos en el ANEXO 3 del presente manual: Modelo de Plan de Estudio.
12	S	Las entidades que presenten proyectos para formación artística en Instituciones Educativas deben presentar carta de respaldo firmada por el rector de la institución, donde se especifique el nombre del proyecto, el tiempo de duración y la población concreta que se beneficiará del mismo.
13	S	Cuando los proyectos registrados en cualquiera de las líneas, y cuya EJECUCIÓN es en comunidades negras, afrocolombianas o por los pueblos indígenas o el pueblo Rrom (gitano), y, NO sean presentados por estas poblaciones u organizaciones, se debe adjuntar una certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias, en la cual avale: 1) La ejecución del proyecto; 2) su articulación con los respectivos planes de vida y etnodesarrollo; 3) a la entidad u organización que lo va a ejecutar.
14	S	Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) del representante legal y de la entidad
15	S	Antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
16	S	Antecedentes judiciales y Certificado de Medidas Correctivas (Policía Nacional)
17	S	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)
18	S	Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)
19	S	Anexo 5. Constancia de no duplicidad del proyecto.
20	S	Anexo 6. Contrato de Cesión de Derechos de Autor y autorización de tratamiento de datos personales.

**NOTA 1:** Los documentos señalados como S, “SUBSANABLES”, de faltar alguno de éstos tendrá un plazo de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria para allegarlos. De no recibir los documentos solicitados dentro de este plazo, el proyecto será rechazado.

**NOTA 2:** Se entiende que el Formulario Registro de Proyecto - Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2025, al ser un documento “NO SUBSANABLE”, se debe presentar sin excepción alguna, debidamente

diligenciado (Partes A y B) y debidamente suscrito por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario, en formato PDF. Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. No olvide registrar el correo electrónico de la entidad participante o del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación. No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.

**NOTA 3:** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las entidades participantes deben anexar la certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorice la exhibición de la película en el marco del proyecto. En este sentido, debe ir correctamente diligenciado y firmado el Contrato de Cesión de Derechos de Autor, así como la autorización de tratamiento de datos personales.

**NOTA 4:** La documentación debe ser entregada en orden y numerada según el ítem de la tabla anterior, de lo contrario será una causal de rechazo del mismo.

**NOTA 5:** La secretaria está facultada para utilizar criterios de excepción de inconstitucionalidad, discriminación o acciones afirmativas que permitan garantizar el ejercicio de derechos para las comunidades pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables.

## **2.7. Fechas de ejecución de los proyectos:**

La Secretaría de Cultura estudiará, evaluará y apoyará los proyectos cuya ejecución sea únicamente durante el año 2025, en los plazos establecidos en el cronograma.

Tenga en cuenta que la financiación por parte del Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, solo podrá cubrir las actividades cuya ejecución se realice a partir de la fecha de legalización de los convenios suscritos y los respectivos giros se harán siempre y cuando el recurso esté disponible de conformidad con el Plan Anualizado de Caja.

Las actividades iniciales señaladas en el cronograma que presenten fechas anteriores a la firma de Convenio se deben desarrollar de acuerdo con lo registrado en el proyecto y su financiación corresponderá a recursos propios de la organización o entidad participante o recursos de terceros diferentes a los recursos del Departamento del Quindío.

Una vez se suscriba el convenio con las entidades que resulten ganadoras, estas deberán ajustar el proyecto y su cronograma de acuerdo con el valor de los recursos aprobados por el Departamento.

## **2.8. Causales de rechazo de los proyectos**

Los proyectos serán rechazados cuando:

- Su presentación sea extemporánea, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se estableció para la Convocatoria de Concertación 2025.
- Se hayan enviado a un correo electrónico o plataforma diferente a la que en este Manual se habilita.



- El Formulario Registro de Proyecto - Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2025 no esté firmado por el participante o representante legal.
- Se presenten proyectos incompletos: **IMPORTANTE:** Se entiende por proyectos incompletos, aquellos que no diligencien alguno de los puntos contenidos en el formulario (por ejemplo, sin firma, sin línea o área temática, sin título o nombre en el ítem establecido para ello, sin objetivos, sin metas, sin presupuesto o con sumatorias incorrectas) o que no anexen los documentos exigidos de trayectoria, en el momento de la presentación del proyecto en el correo electrónico dispuesto por la Secretaría para tal fin.
- Se compruebe que el objeto social del participante no corresponde con la naturaleza de la actividad a ser desarrollada.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos o los certificados soporte de lo escrito en el proyecto, están enmendados, no son exactos o no correspondan a la realidad, en cualquier etapa del proceso.
- Cuando la organización modifique, así sea mínimamente, el formato de registro de proyecto y sus anexos (presupuesto) (ej. eliminando partes, modificando numerales).
- Se presenten por fuera de los topes establecidos para esta convocatoria 2025 hasta un máximo de (47) S.M.M.L.V correspondientes a un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$66.904.500) por proyecto. El valor mínimo a solicitar para cada proyecto no será inferior a 22 S.M.M.L.V correspondientes a TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$31.317.000).
- Se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más entidades. En este caso todos los proyectos serán rechazados.
- El proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido o el límite inferior después de aplicar las fórmulas matemáticas.
- El proponente no se encuentre a paz y salvo con la Secretaría de Cultura Departamental, respecto a financiaciones en convocatorias departamentales anteriores.
- El proponente se encuentre reportado como responsable fiscal por parte de la Contraloría General de la República.
- El proyecto no esté debidamente ordenado, con todos sus anexos, a la presentación del mismo.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Gobernación.
- Se compruebe que una misma persona ejerce la representación legal de más de una organización del sector privado sin ánimo de lucro y estas presenten proyectos a la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2025. En este caso todos los proyectos serán rechazados.
- Sea presentado por organizaciones y entidades cuyo representante legal ostente o tenga alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 60 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

- Sea presentado por organizaciones y entidades cuyo representante legal tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores, violencia contra la mujer.
- Basados en la Ordenanza 020 del 2023, artículo 31 numeral 3: “Causales de rechazo entre las que se deberá incluir el incorrecto diligenciamiento de formatos y deficiente presentación del proyecto”, entendiéndose como incorrecto diligenciamiento: error en la sumatoria, la mínima alteración del formulario de presentación del proyecto establecido por la Secretaría de Cultura, error de digitación (se entiende para este caso como error de digitación que se escriba información en un literal que no corresponda, por ejemplo la justificación en los objetivos, ítem descripción del proyecto) falta de información: omisión de datos obligatorios requeridos, información incorrecta: inexactitud en los datos proporcionados: por ejemplo que en la tabla de presupuesto no se especifiquen de manera detallada y precisa otros gastos no mencionados en el formato, con el fin de identificar que sean gastos que correspondan a las actividades del proyecto. Formato mal cumplimentado: no seguir las instrucciones del formulario, usar campos incorrectos o dejar espacios vacíos sin justificación (por ejemplo: que no se escriba el nombre, los objetivos, descripción del proyecto, etc.) Estructura no uniforme; alteración del diseño, orden o requisitos establecidos en el documento; carencia de soporte técnico: ausencia de información clave o evidencia que respalde los objetivos y estrategias del proyecto, desorden visual: entrega de documentos sin orden lógico, formato inadecuado.

Adicionalmente,

- Las entidades territoriales (municipios) que incumplan con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que haga la Contraloría General de la República.
- Que los municipios participantes no cuenten con procesos de formación artística en operación (Ley 397 de 1997) y que no se esté prestando servicio en la Biblioteca Pública Municipal (Ley 1379 de 2010).
- Las organizaciones que, teniendo la obligación, estén incumpliendo con lo establecido en la Ley del Espectáculo Público, Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones". No podrán recibir apoyos por parte del Programa Departamental de Concertación Cultural.
- Las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales y demás miembros de su junta se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

## 2.9. Requisitos formales

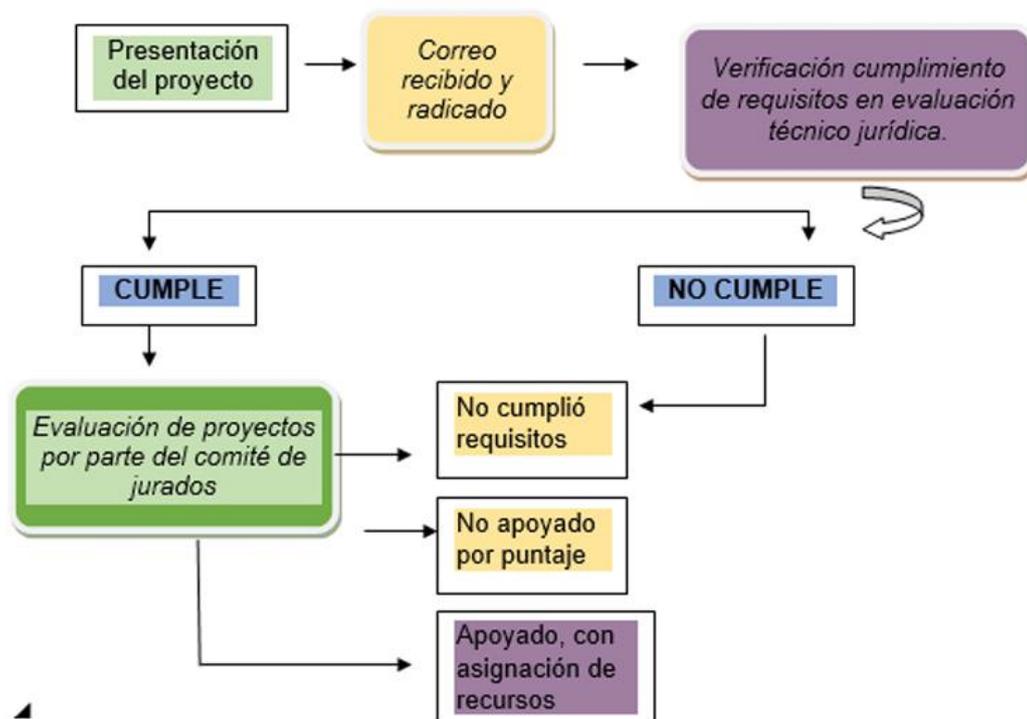
El equipo coordinador de la secretaria de Cultura designado para la Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales del año 2025 verificará que el proyecto cumpla con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso de concertación. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa. Se entiende que

hace parte de la revisión técnico- jurídica la revisión de los requisitos mínimos de presentación incluyendo el incorrecto diligenciamiento de los formatos.

## 2.10. Proceso de Evaluación y Selección

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos que se presenten, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura contará con personal idóneo para la evaluación de proyectos, compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes y la cultura y con trayectoria en la formulación y evaluación de proyectos sociales y/o culturales para que realicen la revisión técnica (de los soportes legales exigidos en la convocatoria), y de contenidos (asignación de puntajes) de los proyectos presentados. Para asegurar una revisión concienzuda, objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores serán profesionales externos y no vinculados con la Secretaría de Cultura. Se tratará de un equipo interdisciplinario calificado y suficiente para realizar el proceso de evaluación, atendiendo los términos, requisitos y criterios de evaluación establecidos por el Departamento del Quindío dentro de este Manual. En ningún caso la evaluación será realizada directamente por la Secretaría de Cultura.

## 2.11. Etapas del proceso de Selección de los proyectos presentados



Cada una de las etapas (estados) en que avance el proceso de la convocatoria se irá comunicando a través de la página web de la Gobernación del Quindío, micrositio de la Secretaría de Cultura, así:

- **Apertura de la convocatoria:** A través de resolución que adopta el manual, y lineamientos de participación.



- **Presentación del proyecto:** Etapa en la cual la entidad u organización participante diligencia en su totalidad, aporta la información y documentación requerida y envía su proyecto, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin.
- **Verificación de requisitos- evaluación técnico-jurídica:** Esta etapa está a cargo del Programa Departamental de Concertación coordinado por la Secretaría de Cultura. Corresponde a la verificación de que los proyectos cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria y verificación de documentos solicitados incluyendo el incorrecto diligenciamiento de los formatos\*, para continuar el proceso de evaluación del jurado.
- **Publicación listada de evaluación técnico jurídica:** Una vez el equipo de La Secretaría de Cultura realice la verificación técnico jurídica y determine el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos mínimos y documentación por parte de las entidades y organizaciones participantes, se publicará un listado indicando aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos resultando habilitados para la siguiente fase de la convocatoria, y aquellos que no cumplieron con los mismos (rechazo del proyecto por las causales de rechazo enunciadas en la convocatoria); en la misma publicación se indicará si aquellos que resultaron habilitados deben subsanar documentos.
- **Rechazado por requisitos:** La organización cultural no legalizó o no entregó documentos a subsanar dentro del plazo establecido.
- **Evaluación de contenido:** Los Proyectos que fueron habilitados en la evaluación técnico-jurídica y reúnen la totalidad de requisitos de forma y han sido aceptados, se envían al comité de jurados a que haya lugar para la evaluación de contenidos de conformidad con los criterios de evaluación determinados en el presente manual. Hace parte de la evaluación de contenido la deficiente presentación del proyecto\*.
- **Evaluado:** Proyecto calificado (obtención de un puntaje) de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Encontrarse el proyecto en este estado no significa que ya tiene recursos asignados o aprobados.
- **Aplicación de fórmula aritmética para determinar proyectos con asignación de recursos:** Una vez el comité de jurados remita a La Secretaría de Cultura los puntajes obtenidos por cada uno de los proyectos evaluados, La Secretaría de Cultura realiza la aplicación de la fórmula aritmética que arroja el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, que deben ser aquellos iguales o superiores a este puntaje obtenido, y se determina la asignación de recursos que le corresponde a cada uno de ellos.
- **Rechazado por puntaje:** Proyectos evaluados que no alcanzan a superar el límite inferior (puntaje base) establecido en el departamento.
- **Asignado:** El proyecto superó el límite inferior (puntaje mínimo) establecido en el Departamento y se le ha asignado recurso.
- **Publicación de resultados:** Para interposición de recursos de revisión de evaluación y aplicación de la fórmula aritmética) por el término establecido en el cronograma que se adopte.
- **Resultados Definitivos:** Publicación de resolución que reconoce los proyectos con asignación de recursos que resultaron beneficiados dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2025.
- **Recepción de Documentos Precontractuales a Entidades/ Organizaciones beneficiadas con asignación de recursos:** Se hará teniendo en cuenta los términos establecidos en el cronograma que se adopte.

- **Legalización de los convenios:** Se hará teniendo en cuenta un cronograma interno de trabajo de la Secretaría de Cultura. Los trámites de legalización no impiden que se adelanten acciones en cuanto a seguimiento al proyecto por parte de la Secretaría de Cultura.
- **Ejecución de los proyectos:** Tiempo de ejecución general de los proyectos.
- **Entrega y aprobación del informe final.**
- **Firma del acta de liquidación.**

**NOTA 1:** \* Incorrecto diligenciamiento de formatos: Este término se refiere a errores o incumplimientos en la forma en que se completa o llena un formato oficial o documento necesario para un procedimiento. Implica:

- Falta de información: Omisión de datos obligatorios requeridos.
- Información incorrecta: Inexactitud en los datos proporcionados, cifras, error en procesos aritméticos, fechas o especificaciones técnicas.
- Formato mal cumplimentado: No seguir las instrucciones del formulario o alterarlo en lo más mínimo, usar campos incorrectos o dejar espacios vacíos sin justificación.
- Estructura no uniforme: Alteración del diseño, orden o requisitos establecidos en el documento.

En resumen, se entiende como el incumplimiento de las guías técnicas o administrativas establecidas para el correcto uso del formato.

**NOTA 2:** \*\* Deficiente presentación del proyecto: Este concepto se refiere a una falta de calidad o insuficiencia en la forma en que se presenta un proyecto, tanto a nivel formal como de contenido. Incluye:

- Falta de coherencia: Ideas mal estructuradas o ausencia de lógica en la exposición del proyecto.
- Carencia de soporte técnico: Ausencia de información clave o evidencia que respalde los objetivos y estrategias del proyecto.
- Desorden visual: Entrega de documentos sin orden lógico, formato inadecuado o diseños no claros.

Se asocia con la falta de atención a los detalles en la documentación y con la incapacidad de comunicar efectivamente los alcances del proyecto, lo que dificulta su evaluación y aprobación.

### 2.11.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Verificados los requisitos formales, los evaluadores externos calificarán los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural	20 puntos
Claridad y Pertinencia.	60 puntos

Cobertura, Tiempo de ejecución, Alianzas e Innovación	20 puntos
<b>TOTAL</b>	100 puntos

**NOTA 1: Al cabildo, resguardo, autoridades Indígenas y/o consejos comunitarios y étnicos NARP**, debidamente reconocidos por el Estado Colombiano, se les asignará el puntaje total en Trayectoria Histórica de la entidad y/o de la actividad cultural presentando el Plan de Vida, por cuanto se les reconoce su conocimiento ancestral, aborigen y originario. Lo anterior dando cumplimiento a los requisitos desde un enfoque diferencial para grupos étnicos, en orden a reconocer la diversidad cultural y garantizar la participación efectiva de estas comunidades. Esto se podrán verificar mediante el documento que confirme el reconocimiento oficial de la comunidad como sujeto de derecho colectivo, en el Registro de Comunidades Indígenas gestionado por el Estado. Así como, certificados de reconocimiento emitidos por el Ministerio del Interior para cabildos indígenas, actas de nombramiento de autoridades tradicionales (cabildos, o resguardos) y resguardos o territorios titulados, como evidencia de representatividad comunitaria.

**NOTA 2:** Los criterios anteriormente descritos serán tenidos en cuenta por el Comité de Jurados Externos. Los puntajes adicionales establecidos en el numeral 1.4.1. del presente Manual, corresponden a criterios que serán objeto de verificación por parte del Jurado para determinar si en su concepto se otorgan o no puntajes adicionales a proyectos aspirantes.

### 2.11.2. Descripción de los criterios de evaluación:

Según establece la Ordenanza 020 del 2023 en su artículo 23 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS AL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN”, el puntaje máximo será de 100 puntos y como mínimo se debe evaluar lo siguiente:

- **Trayectoria de la Entidad:** Se asignarán puntajes progresivos en función de la experiencia efectivamente demostrada con certificados de proyectos ejecutados, de modo que las entidades con mayor experiencia ganen más puntuación por su trayectoria y que las más jóvenes la adquieran en la medida en que ejecuten proyectos con el paso del tiempo.
- **Claridad y Pertinencia:** Se asignarán puntajes en función de la manera en que se presentan las ideas centrales del proyecto y su consecuente desarrollo en función del contexto social y cultural donde se proponen. Valora la adecuada argumentación del desarrollo del proyecto en conexión con los objetivos propuestos, las actividades y recursos (técnicos, humanos, económicos) necesarios para la ejecución del proyecto. Valora la precisión con la que se describen los propósitos en relación con la población objetivo del proyecto y el contexto donde se desarrolla.
- **Empleos Generados:** Número de empleos directos y temporales que favorecerá el proyecto. El puntaje será mayor de conformidad con la cantidad de personas que reciban ingresos derivados del proyecto.
- **Población Beneficiaria:** Si es de un grupo poblacional específico priorizado en el Plan Departamental de Cultura (cabildo, resguardo, autoridades Indígenas y/o consejos comunitarios y étnicos NARP Negros, Afrodescendientes, Raizales,



Palanqueros), se asignará mayor puntaje en este ítem, siempre y cuando lo presente una organización cuyo objeto principal sea la atención a dicha población o se demuestre -mediante certificado de persona o autoridad competente- la inclusión de la población (no como espectadora sino como copartípe) al desarrollo del proyecto.

- **Cobertura de actores culturales:** Los proyectos que integren más de un área artística, patrimonial, ONG'S u organizaciones de base, tendrán más puntos.
- **Tiempo de ejecución de proyectos:** Los proyectos que se desarrollen durante mas tiempo de ejecución deberán ganar más puntos.
- **Generación de alianzas institucionales, interinstitucionales, organizativas o comunitarias:** Valora la creación o fortalecimiento de acuerdos, el desarrollo de sinergias, la oferta de aportes o apoyos de otras entidades, instituciones u organismos públicos, privados o comunitarios, de orden local, regional, nacional o internacional, que aportan o favorecen el desarrollo del proyecto, debidamente certificados. Estos aportes pueden ser en dinero o en especie.
- **Innovación:** El jurado asignará puntaje de conformidad con las acciones, articulaciones, temáticas, población beneficiaria, espacio geográfico y cualquier otro componente del proyecto que introduzca alguna novedad o varias respecto a la versión anterior del proyecto. También ganará puntos por este ítem, proyectos que se presenten por primera vez y que muestren innovación respecto al contenido promedio que presentan los gestores en la convocatoria. El formato de presentación de proyectos deberá contener un aparte para que el proponente describa los elementos que demuestran que el proyecto contiene innovación.

#### 2.11.2.1. Trayectoria Histórica de la Entidad y de la Actividad Cultural:

Trayectoria histórica de la organización o institución	Puntaje
De seis meses hasta 3 años	Hasta 3 puntos
De 3 hasta 6 años	Hasta 5 puntos
De 7 años en adelante	Hasta 10 puntos
Trayectoria histórica de la actividad cultural	Puntaje
<p>El grupo evaluador podrá otorgar la calificación máxima de 10 puntos de acuerdo con la claridad de la trayectoria.</p> <p>Se evaluarán los años de experiencia en la realización de eventos, número de ediciones, innovación, contenidos, estrategia de promoción y difusión, mecanismos de uso de nuevas tecnologías, propuesta en espacios nuevos o no convencionales, formación de públicos (conocer a qué público se llega, investigar sobre este público), o una breve descripción de las personas que acceden, asisten o se benefician con el proyecto.</p>	Hasta 10 puntos



Si es la primera vez que el proyecto se va a ejecutar, se deberá mencionar en el formulario, en la parte respectiva, las razones, estudios y diagnósticos que le permitieron a la organización participante tomar la decisión e identificar la necesidad de formular el proyecto.	
---	--

**2.11.2.2. Claridad y Pertinencia:**

Criterios de claridad y pertinencia			Puntaje	
Definición clara y coherente entre la justificación, la descripción y los objetivos generales y específicos del proyecto.			Hasta 20 puntos	
Contexto socioeconómico de la población beneficiada				
Beneficiarios y sus características: Asistentes, artistas, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, personas encargadas de logística, producción, promoción y difusión, otras personas beneficiadas por el proyecto.			Hasta 5 puntos	
<b>Generación de Empleo:</b>	1 a 2 empleos formales certificados	3 puntos	Hasta 15 puntos	
<b>Formales o directos:</b>	Personas vinculadas por contrato directamente con la organización y con todas las prestaciones de ley.	3 o más empleos formales certificados		5 puntos
<b>Indirectos:</b>	Personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales) o por prestación de servicios.	2 a 5 empleos indirectos		2 puntos
	5 a 10 empleos indirectos	4 puntos		Hasta 10 puntos
	Más de 10 empleos indirectos	6 puntos		
<b>NOTA 1:</b> Estos empleos se deben demostrar anexando hojas de vida del personal coordinador, profesional y sabedores y/o cartas de intención, emitida por el representante legal, donde aclare el perfil de los				



candidatos a ejecutar el proyecto.				
Articulación, complementariedad con respecto a: a) Planes de Desarrollo (componente cultural) Municipal o Departamental, b) Políticas de inclusión con enfoque diferencial, c) aporte que el proyecto le hace al Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero, d) aporte que el proyecto hace para atender los riesgos de vulneración de derechos de niños, niñas, jóvenes por actividades al margen de la ley, e) aporte a otras políticas culturales del Ministerio de Cultura.				Hasta 5 puntos
Pertinencia en la formulación de metas.				Hasta 10 puntos
Presupuesto: Ingresos, egresos, coherencia entre el presupuesto y las metas.				Hasta 10 puntos

**NOTA 2:** Si el participante no cuenta con las hojas de vida ofertadas en el momento de la postulación, podrá presentar una carta de compromiso, en la que manifieste su disposición a cumplir con el ofrecimiento en términos de calidad, tiempo y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. Esta carta le permitirá obtener el puntaje correspondiente en la evaluación. No obstante, el participante deberá entregar a la Secretaría de Cultura las hojas de vida ofertadas, con los respectivos soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto administrativo que lo declare ganador, con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito. Para las entidades que anexaron hojas de vida sin soportes, deberán actualizarlas con los mismos; en caso de no hacerlo, se entenderá que renuncia al premio y a la suscripción del convenio, ya que este requisito fue un factor determinante en la asignación del puntaje.

### 2.11.2.3. Cobertura, Tiempo de ejecución, Alianzas e Innovación

<b>Cobertura de actores culturales</b>	<b>Puntaje</b>
Proyectos que integren 1 o 2 áreas artísticas	2 puntos
Proyectos que integren más de 3 áreas artísticas	3 puntos
<b>Tiempo de ejecución</b>	<b>Puntaje</b>
Proyectos cuyo tiempo de ejecución sea de 1 a 2 meses	2 puntos
Proyectos cuyo tiempo de ejecución sea de 2 y ½ meses en adelante	3 puntos
<b>Generación de alianzas institucionales, interinstitucionales, sociales, organizativas o comunitaria</b>	<b>Puntaje</b>
Proyectos que generen alianzas con 1 institución, sea del sector público o privado	2 puntos

Proyectos que generen alianzas con 2 o más instituciones, sea del sector público o privado	3 puntos
<b>Innovación</b>	<b>Puntaje</b>
<p><b>Originalidad y novedad:</b> ¿El proyecto presenta una visión o enfoque novedoso en la línea artística a trabajar?</p> <p><b>Relevancia cultural y social:</b> ¿El proyecto aborda temas relevantes y actuales en la sociedad y la cultura?</p> <p><b>Técnica y habilidad:</b> ¿El proyecto en sus productos finales demuestra los elementos innovadores que representa un valor significativo o agregado de impacto cultural?</p> <p><b>Uso de nuevos medios y tecnologías:</b> ¿El proyecto incorpora nuevos medios, materiales, instrumentos, herramientas, tecnologías de manera innovadora?</p> <p><b>Colaboración y participación:</b> ¿El proyecto involucra a la comunidad o a otros artistas de manera innovadora?</p>	Hasta 5 puntos

#### 2.11.4. Selección

Para establecer qué proyectos serán apoyados, los Jurados realizarán una evaluación cuantitativa de cada proyecto según criterios expuestos, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de ellos y posteriormente entregará a la Secretaría de Cultura esta evaluación, que, con el equipo de Concertación elegido, dará aplicación a la fórmula contenida en la Ordenanza 020 de 2023. El procedimiento estará ceñido a lo estipulado en esta Ordenanza respecto a Evaluación de Proyectos y sus parágrafos, que establecen los criterios, y los parámetros a seguir para la asignación de puntajes.

**NOTA:** El Departamento del Quindío, así como la Secretaría de Cultura, no serán responsables por la asignación de puntajes definidos por los jurados calificadoros, puntajes que se evidencian en las actas de calificación de cada proyecto evaluado.

#### 2.11.5. Resultados

Los resultados serán publicados y adoptados a través de resolución, en el cual se indicará la organización y/o entidad que resulta beneficiada con asignación de recursos, el proyecto que resultó ganador, al cual se deberá dar ejecución y el monto total de los recursos asignados para la ejecución del mismo.

La publicación definitiva de resultados se realizará una vez surtan las etapas previas de reclamaciones por parte de los proponentes y una vez haya quedado en firme será inapelable.

**NOTA:** Toda observación sobre los puntajes, resultado de la evaluación por parte de los jurados será atendida y resuelta de manera directa por el jurado a la organización, con copia a la Secretaría de Cultura.

## **2.12. Documentos requeridos para proceso de contratación**

Una vez se publique la resolución que reconozca las entidades y organizaciones que resulten beneficiadas con asignación de recursos, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura publicará la lista de documentos que deben ser aportados por parte de cada una de ellas para adelantar el proceso contractual a que haya lugar para la suscripción de los convenios a través de los cuales se ejecutarán los proyectos ganadores, esto dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad u organización ganadora, de conformidad con lo estipulado por las normas de contratación estatal vigentes y las políticas establecidas en el Departamento del Quindío para tal fin.

Las entidades y organizaciones que resulten beneficiadas deberán entregar los documentos que le sean solicitados en los términos y plazos establecidos en el cronograma que se adopte para la presente convocatoria, esto con el fin de no afectar los procesos de ejecución que se determinen para cada uno de los proyectos ganadores.

**NOTA 1:** Aquellas entidades u organizaciones que no entreguen la documentación requerida para el proceso de contratación dentro de los plazos establecidos por el Departamento del Quindío, sin contar con una justificación de fuerza mayor o caso fortuito, se entenderá que la Organización o entidad no está interesada, que desiste del apoyo y la Secretaría de Cultura procederá a la terminación del proceso de participación en la convocatoria de concertación de proyectos artísticos y culturales 2025, por lo que serán EXCLUIDOS de la convocatoria y no podrán acceder al recurso asignado, y este recurso se tendrá como SÚPER AVIT para la convocatoria de la siguiente vigencia.

**NOTA 2:** Si el participante no cuenta con las hojas de vida ofertadas en el momento de la postulación, podrá presentar una carta de compromiso, en la que manifieste su disposición a cumplir con el ofrecimiento en términos de calidad, tiempo y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. Esta carta le permitirá obtener el puntaje correspondiente en la evaluación. No obstante, el participante deberá entregar a la Secretaría de Cultura las hojas de vida con los respectivos soportes ofertadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto administrativo que lo declare ganador, con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito. Para las entidades que anexaron hojas de vida sin soportes deberán actualizarlas con los mismos. En caso de no hacerlo, se entenderá que renuncia al premio y a la suscripción del convenio, ya que este requisito fue un factor determinante en la asignación del puntaje.

## **3. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **3.1. Obligaciones de los participantes beneficiados**

La organización que resulte favorecida con recursos de esta convocatoria se compromete con el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura a cumplir con las siguientes obligaciones:

### 3.1.1 Presentación Festival de la Quindianidad

Todos los participantes beneficiados con recursos de esta convocatoria deben garantizar como mínimo una (1) exhibición, circulación o puesta en escena en el marco del Festival de la Quindianidad, incluyendo todo lo necesario para desarrollarla.

### 3.1.2. Suscripción y legalización

Las organizaciones que resulten beneficiadas con la Concertación 2025, deberán entregar el formato de ajuste del proyecto con la respectiva reducción presupuestal y ajuste del cronograma.

**Nota:** Recuerde que, para realizar el ajuste del proyecto, usted no podrá suprimir metas, sólo podrá ajustar el número de actividades de cada meta.

Suscribir convenio en SECOP II y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridas con la firma de este, así mismo se deja en claro la necesidad de suscribir pólizas de cumplimiento que respalden la ejecución del proyecto; so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. Se entiende que un convenio está legalizado con su suscripción, la expedición del certificado de registro presupuestal del compromiso y la firma del acta de inicio.

La legalización de los convenios se debe realizar siguiendo las indicaciones y plazos que se impartan a través del correo electrónico del participante por parte de la Secretaría de Cultura, indicando los respectivos trámites de legalización, que incluye entre otros los siguientes:

- Garantías exigidas cuando haya lugar.
- Facultades para suscribir convenios cuando haya lugar.
- Certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado y renovado ante la Cámara de comercio para la vigencia 2025.
- Certificación actualizada firmada por el representante legal en la cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes; si la organización participante no tiene personal vinculado por planta debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.
- Certificado expedido por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de inspección, vigilancia y control cuando haya lugar\*.
- Copia de la resolución vigente de la Dian que los autoriza a facturar.
- Los demás documentos que resulten necesarios y sean requeridos por la Secretaría de Cultura para la suscripción del convenio.
- Suscripción de pólizas que garanticen la ejecución del proyecto.

### 3.1.3 Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio:

- **GARANTÍAS:** En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad asociada deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Artículo 7, por los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
- **TERMINACIÓN:** Los convenios celebrados se darán por terminados por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el convenio para cada una de las partes.

**MULTAS:** El Departamento podrá imponer al asociado multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el convenio, por tanto se causará a favor del Departamento una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los aportes que el Departamento deba efectuar al asociado, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que el Departamento opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

**PARÁGRAFO 1.** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **ASOCIADO**, no exonera al **ASOCIADO** de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

#### **3.1.4. Créditos al gobierno Departamental**

Las organizaciones e instituciones públicas que resulten beneficiadas con la Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, deben dar los créditos al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, en todas las actividades de promoción, realización, divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, digitales, redes sociales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Cultura, en el Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales, y en el manual de imagen del Departamento del Quindío. En caso contrario, el supervisor del proyecto declarará un incumplimiento de las obligaciones adquiridas y como consecuencia, no podrá participar en convocatorias que realice la Secretaría Departamental de Cultura el año siguiente.

**NOTA:** En todo caso los ganadores deberán imprimir, a su costo, un pendón publicitario de 120 por 80 cm con el logo de Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, para lo cual solicitarán el arte respectivo a la Secretaría de Cultura quien deberá dar el visto bueno antes de la impresión.

### 3.1.5. Presentación de informes

Todas las organizaciones privadas y las instituciones públicas deben presentar un informe de avance y un informe final del proyecto, en las fechas establecidas en la presente convocatoria y en el formato suministrado por la Secretaría de Cultura, debidamente diligenciado y soportado.

**Informe de avance:** Informe de avance se entregará máximo transcurridos 2 meses de la firma del convenio. (En el formato establecido por la Secretaría de Cultura Departamental).

**Informe final:** Se entregará a los cuatro días hábiles siguientes a la terminación del convenio (Se recomienda ir adelantando en la medida que se van desarrollando las actividades)

**NOTA:** La no presentación de estos o su presentación tardía habilitará al supervisor del proyecto para declarar incumplimiento de las obligaciones adquiridas y como consecuencia, no podrá participar en convocatorias que realice la Secretaría Departamental de Cultura el año siguiente. Sin contar la acción de medidas que garanticen la ejecución del proyecto.

El informe final debe contener claramente la siguiente información:

- Información general del proyecto
- Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, municipio, fecha de ejecución, número y año del convenio.
- Informe de ejecución del proyecto: Indicar los logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, evidencias y testimonios no sólo de la organización apoyada sino también de la población beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre la calidad e innovación de las actividades ejecutadas, resultados cualitativos y cuantitativos y los impactos sobre estas poblaciones, entre otros.
- Informe de actividades y ejecución presupuestal con cargo a los recursos aprobados por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura: Indicar las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma presentado en el proyecto o al definido en las actas de ajuste si es del caso, beneficiarios, valor ejecutado para cada una de ellas.
- Impacto: Se debe incluir información sobre los indicadores de la línea en la cual se presentó y ejecutó el proyecto. Caracterización de Población beneficiada indicando la cantidad.
- Derechos de autor: Incluir información sobre las gestiones y trámites llevados a cabo (convenios, contratos, autorizaciones y otros actos formales) para la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual, derivado de la realización del proyecto. Entregar material de registro, grabaciones en audio o en video (si estas se llevaron a cabo), y en todos los casos entregar registro fotográfico de las actividades adelantadas como parte de las evidencias que sustentan las actividades.

A este informe se deben anexar también los siguientes documentos:

- Afiches, plegables, programas ejecutados, listas de asistencia, actas, fotografías, entre otros. Para el caso de las fotografías deben venir debidamente marcadas identificando la actividad, la fecha y la obligación que se está evidenciando. Las listas de asistencia (con excepción de los eventos de asistencia masiva) y actas que deben estar debidamente diligenciadas, sin tachones ni enmendaduras y en el modelo establecido por la Secretaría de Cultura.
- Las organizaciones del sector privado deberán adjuntar la certificación expedida por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes.
- Las entidades favorecidas deben entregar registros y productos de su ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros).
- Las entidades públicas deben adjuntar copia del acto administrativo de adición de la totalidad de los recursos aprobados a su presupuesto.
- Las entidades apoyadas se comprometen a adelantar ante el Departamento del Quindío, el trámite de liquidación del convenio de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor de la Secretaría de Cultura dentro del término establecido.
- Cuando el proyecto incluya la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización apoyada debe anexar al informe final las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto. Igualmente, para los proyectos que involucren actividades que requieran gestión de derechos de autor. Cuando sea del caso se debe adjuntar los consentimientos informados sobre el uso de registro sonoro, fílmico y audiovisual.
- Anexar al informe final la factura correspondiente al restante del valor total del apoyo y copia de la resolución vigente de la Dian que los autoriza a facturar.

### **3.2. Obligaciones de los jurados:**

- Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual es jurado, los cuales serán entregados por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.
- Renunciar a participar de la Convocatoria 2025, tanto como representante legal de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cómo miembro de su junta directiva.
- Una vez recibidos los proyectos para evaluación, verificar que se encuentren la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier inconsistencia a la Convocatoria de Concertación Departamental – Secretaría Departamental de Cultura.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Tener en cuenta para la evaluación de las propuestas los criterios de evaluación establecidos en el presente manual.
- Observar con total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Tener en cuenta los criterios de enfoque diferencial en la evaluación a proyectos presentados por personas pertenecientes a grupos poblacionales específicos y/o dirigidos a estas comunidades.

- Diligenciar y firmar el acta de evaluación por cada proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración con una recomendación que retroalimenta al participante. Las actas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas a más tardar el día de la deliberación.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación las propuestas que presentará a su par evaluador.
- Participar de la deliberación en la fecha, hora y lugar indicados en la Convocatoria de Concertación Departamental.
- Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Responder las peticiones de aclaración por la evaluación realizada que sean recibidas al correo establecido para tal fin.
- Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

### 3.3. Acerca del presupuesto:

Es de vital importancia recalcar que, en caso de hacer alguna modificación al presupuesto, se debe enviar una solicitud previa al supervisor del proyecto solicitando la autorización de dicha modificación y sustentando, con 3 cotizaciones, propuestas económicas o cuentas de cobro, el cambio del presupuesto.

### 3.4. Inquietudes o vacíos:

En caso de inquietudes, ambigüedades o vacíos respecto a la convocatoria, y que no se encuentre contemplado en este manual, se tendrá en cuenta la analogía del CPACA, código civil y/o código de comercio (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015) para resolverlas de conformidad a lo establecido en los mismos.

### 3.5. Cuadro descuentos de ley vigencia 2025

<b>Convenios de Asociación</b>	
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5% del valor de cada pago
Estampilla Pro-Desarrollo	2.0% del valor de cada pago
Estampilla Pro-Hospital	2.0% del valor de cada pago

**NOTA:** Para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

#### **Convenios Interadministrativos**

No son sujetos de descuentos por concepto de estampillas; sin embargo, para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

#### **4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN.**

La Secretaría Departamental de Cultura garantizará el acompañamiento adecuado a cada uno de los proyectos apoyados en la Convocatoria, de modo tal que se realicen visitas de campo para verificar el cumplimiento de actividades, metas y ejecución presupuestal. A su vez, cada proponente presentará los Informes de avance y final en el formato que establezca la Secretaría de Cultura.

Esta labor podrá ser contratada con una entidad externa. En todo caso, se debe hacer un ejercicio riguroso de seguimiento y producir al finalizar un informe resaltando los proyectos mejor ejecutados, así como los que mostraron debilidades evidenciadas en la ejecución, el cual será retroalimentado con los gestores concursantes en la vigencia.

Con el fin de garantizar las visitas de campo mencionadas para la correcta supervisión, los ganadores deben presentar, al momento de suscribir el convenio, cronogramas que pueden ser mensuales, quincenales o semanales para establecer las fechas de acompañamiento, en terreno, de las actividades del proyecto, con la siguiente información:

- Nombre del proyecto
- Persona responsable
- Actividad a realizar
- Fecha de realización
- Hora y duración
- Lugar de ejecución

**NOTA 1:** Los proyectos que resulten favorecidos con financiación en la Convocatoria deben realizar una socialización de los resultados finales que servirá para evaluar impactos de la inversión cultural.

**NOTA 2:** El cronograma de actividades es de obligatorio cumplimiento, pero podrá modificarse por razones de fuerza mayor o caso fortuito y en acuerdo previo con la Secretaría de Cultura Departamental que se avala con la autorización firmada por el supervisor del proyecto. Si la Secretaría requiere algún cambio, en aras de garantizar el bienestar general, podrá hacerlo discrecionalmente.

**SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS.** Cada proponente ganador de la convocatoria debe comunicar su cronograma de socialización de los resultados finales de su proyecto al momento de suscribir el convenio respectivo so pena de declararse incumplimiento. Lo anterior para que, de requerirlo, la Secretaría Departamental de Cultura pueda programar actividades en el lugar, fecha y hora, ajustado a dicho cronograma. De todas maneras, el beneficiario de la convocatoria debe realizar acto público, presencial o virtual, para socializar los resultados del proyecto ejecutado.

## 5. CRONOGRAMA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2025

<b>CRONOGRAMA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025</b>			
N°	FECHA		ACTIVIDADES
1	Viernes 28 de marzo de 2025		Apertura general de convocatoria a público participante
2	Miércoles 30 de abril de 2025		Cierre general de convocatoria a público participante
3	Viernes 28 de marzo de 2025	Domingo 11 de mayo de 2025	Duración proceso de revisión técnico-jurídica de proyectos
4	Lunes 12 de mayo de 2025		Publicación de resultados, proyectos habilitados para la siguiente fase, dentro del proceso de revisión técnico-jurídica.
5	Lunes 12 de mayo de 2025	Domingo 18 de mayo de 2025	Plazo establecido para presentar documentos denominados como "SUBSANABLES" establecidos en el numeral 2.6. del presente manual, para aquellos proyectos que resultaron habilitados para la siguiente fase y deban subsanar alguno de ellos y/o presentación de reclamaciones a los resultados de la evaluación técnico-jurídica.
6	Lunes 12 de mayo de 2025	Lunes 26 de mayo de 2025	Respuesta reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico-jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
7	Martes 27 de mayo de 2025		Entrega al comité evaluador de los proyectos que resultaron habilitados dentro de la evaluación técnico-jurídica.
8	Miércoles 28 de mayo de 2025	Martes 10 de junio de 2025	Duración proceso evaluación de contenido de proyectos, por parte del comité evaluador seleccionado para tal fin.
9	Miércoles 11 de junio de 2025		Entrega de resultados a la Secretaría de Cultura por parte del Comité evaluador de los

			puntajes de los Proyectos que fueron por estos evaluados. *
10	Jueves 12 de junio de 2025		Publicación de puntajes de la totalidad de proyectos evaluados por el comité evaluador.
11	Jueves 12 de junio de 2025	Domingo 15 de junio	Presentación de reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
12	Jueves 12 de junio de 2025	Jueves 19 de junio de 2025	Respuesta reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador
13	Viernes 20 de junio de 2025		Publicación de resolución que reconoce los proyectos con puntaje que faculta asignación de recursos dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2025.
14	Viernes 20 de junio de 2025	Viernes 27 de junio de 2025	Recepción de Documentos Precontractuales a entidades /Organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos.
15	Viernes 27 de junio de 2025		Duración proceso trámites generales y suscripción de convenios para ejecución de proyectos dentro del Programa de Concertación con las entidades que resultaron beneficiadas con asignación de recursos dentro de la convocatoria.
16	A partir de la firma del Acta de Inicio	Viernes 05 de diciembre de 2025	Tiempo de ejecución general de los proyectos. **
17	Viernes 12 de diciembre de 2025		Presentación de informes por parte de los ganadores de la convocatoria. ***

\* En todo caso, la Secretaría depende de la entrega de los resultados por parte de los jurados evaluadores

\*\* Independientemente del cronograma de ejecución de los proyectos, deberán realizar una presentación en el marco del Festival de la Quindianidad.

\*\*\* La fecha de presentación del informe final puede variar dependiendo del cierre fiscal que realiza la Secretaría de Hacienda.

## 6. ANEXOS- FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los anexos de formatos para la presentación de proyectos se adoptarán a través de la resolución que dará apertura a la convocatoria y serán parte integral de la misma, así como del presente manual y serán los siguientes:

- Anexo 1. Formulario de registro de proyectos artísticos y culturales 2025
- Anexo 2. Presupuesto
- Anexo 3. Modelo plan de estudios 2025
- Anexo 4. Modelo certificaciones o cartas de compromisos que respalden la cofinanciación del proyecto
- Anexo 5. Constancia de no duplicidad del proyecto
- Anexo 6. Contrato de Cesión de Derechos de Autor y autorización de tratamiento de datos personales.
- Anexo 7. Tabla de honorarios- Valor de referencia para el cálculo de honorarios y servicios en el presupuesto